

Convenios colectivos del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Se presentan ordenados alfabéticamente. Las fechas hacen referencia a la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa

Convenio	Ámbito funcional	Fechas de publicación			
Alojamientos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoteles, hostales, hoteles-residencias, hostales-residencias, albergues, paradores, hoteles-apartamentos, residencias-apartamentos, moteles, ciudades de vacaciones y campings.</li> <li>2. Pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas.</li> <li>3. Restaurantes y cafeterías, siempre que se encuentren dentro del ámbito organizacional de la empresa afectada por este convenio.</li> </ol>	<a href="#">24/10/2014</a>			
Aparcamiento y ordenanza del tráfico	Empresas dedicadas al servicio de regulación y control horario de tráfico y estacionamiento limitado de superficie en vías públicas y al servicio de retirada de vehículos. Quedan igualmente sometidos al presente convenio los trabajadores/as vinculados laboralmente a las mencionadas empresas	<a href="#">07/10/2013</a>	<a href="#">06/02/2014:</a> <a href="#">Revisión salarial para 2014</a>		
Artes gráficas e industrias auxiliares, manipulados de papel y cartón y editoriales	<p>Empresas, Entidades o Instituciones públicas o privadas, y para los trabajadores de las mismas, cuando aquéllas se dediquen a las actividades de Artes Gráficas y sus Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales.</p> <p>I. Se entienden por Industrias de Artes Gráficas y Auxiliares en general, las que se dediquen, junta o separadamente, a la composición, reproducción, grabado o impresión, en uno o más colores y por cualquier sistema, sobre papel, cartón, tela, plástico, películas o cualquier otra materia, de toda clase de caracteres, dibujos o imágenes en general</p>	<a href="#">03/02/2017</a>	<a href="#">08/02/2018:</a> <a href="#">Revisión Salarial</a>		

Autoescuelas	Enseñanzas especializadas, denominadas Auto-Escuelas	<a href="#">18/09/2006</a>	<a href="#">Revisión salarial: 26/02/2007</a>		
Comercio de jugueterías, mayoristas y minoristas	Actividades dedicadas al comercio, al por mayor o al por menor, de juguetería	<a href="#">22/03/2006</a>			
Comercio del mueble	El presente Convenio Colectivo afectará a todas las Empresas con centros de trabajo establecidos en Gipuzkoa entre cuyas actividades se dediquen al Comercio del Mueble. Consiguientemente afectará de igual modo a todo el personal que preste sus servicios laborales en las citadas Empresas o en las que se puedan establecer en el futuro, sin más excepciones que las determinadas en la legislación vigente.	<a href="#">23/06/98</a>	<a href="#">Revisión :22/03/1999</a>		
Comercio de la piel	Empresas de Almacenes de Curtidos, Comercio de Marroquinería, Artículos de Piel, Artículos de Viaje y Deportes, Establecimientos de Guantería, Peletería y Calzado.	<a href="#">08/11/2007</a>	<a href="#">25/02/2008: Revisión salarial</a>	<a href="#">01/04/2008: Corrección de errores</a>	<a href="#">04/03/2009: Revisión salarial</a>
Comercio en general	Empresas y sus trabajadores que, en el sector Comercio, carezcan de Convenio Colectivo en vigor, ya sea éste estatal, interprovincial, provincial o de Empresa	<a href="#">05/11/2013</a>	<a href="#">07/03/2014: Revisión salarial para 2014</a>		
Comercio metal	El presente Convenio Colectivo obliga a todas las Empresas del sector del comercio del metal, tanto a las de comercio industrial como a las agrupaciones de chatarra, almacenistas de hierro, almacenistas de aceros finos, almacenistas de tuberías y accesorios, almacenistas de ferretería, comerciantes de artículos y aparatos profesionales, máquinas herramientas, máquina industrial y accesorios, máquina agrícola y accesorios, importadores y comerciantes máquinas y mobiliario de oficinas, materiales de saneamiento, almacenistas de materiales no férricos y maquinaria eléctrica, almacenistas-detallistas de ferretería, comerciantes de cuchillería con taller de vaciado, armerías, importadores y comerciantes de relojes, importadores y comerciantes de automóviles, camiones, motocicletas y	<a href="#">15/01/2007</a>	<a href="#">19/02/2007: Revisión Salarial</a>	<a href="#">21/02/2008: Revisión salarial</a>	

	bicicletas, joyería y platería, bisutería y similares, material eléctrico y aparatos electrodomésticos				
Comercio textil	Empresas de Comercio Textil de Gipuzkoa y en aquéllas que aún interviniendo otra y otras actividades, la textil sea la que predomine	<a href="#">28/06/2018</a>			
Construcción y obras públicas	Las dedicadas a Construcción y Obras Públicas. b)Las de Embarcaciones, Artefactos Flotantes y Ferrocarriles Auxiliares de Obras de Puerto. c)Canteras, Areneras, Graveras y la Explotación y Manufactura de Tierras Industriales. d)Las de Yeso y Cales. e)Las Empresas dedicadas a fabricación y distribución de hormigón. f)Todo el personal perteneciente a empresas auxiliares dedicadas a la ejecución material de los planes de seguridad en obra, y que realicen trabajos como limpieza, colocación y mantenimiento de elementos de seguridad en la obra, a excepción de montaje de andamios, se regirán por las condiciones establecidas en este convenio colectivo básico, mientras realicen las mencionadas tareas.	<a href="#">31/08/2007</a>	<a href="#">26/02/2008: Revisión salarial</a>	<a href="#">23/02/2009: Revisión salarial</a>	
Estaciones de servicio	Empresas y trabajadores comprendidos en el Sector de Estaciones de Servicio	<a href="#">05/04/2017</a>	<a href="#">06/06/2018 Revisión Salarial</a>		
Exhibición cinematográfica	Empresas que explotan locales de Exhibición Cinematográfica en la ciudad de Donostia-San Sebastián,	<a href="#">14/08/2003</a>			
Fabricación de pasta, papel y cartón	Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de la Provincia de Gipuzkoa	<a href="#">23/05/2016</a>	<a href="#">2018/02/13: Revisión Salarial</a>		
Hospitalización, clínicas medico-quirúrgicas	Sector privado de Hospitalización y Clínicas Médico-Quirúrgicas y de Diagnóstico	<a href="#">17/01/00</a>	<a href="#">Revisión: 09/03/2000</a>		

Hostelería	<p>1.Restaurantes, casas de comidas, caterings y tabernas que sirvan comidas.</p> <p>2.Cafeterías, cafés-bares, bares americanos, whiskerías, cervecerías y tabernas que no sirvan comidas.</p> <p>3.Hoteles, hostales, hoteles-residencias, hostales-residencias, albergues, paradores, hoteles-apartamentos, residencias-apartamentos, moteles, hoteles en estaciones termales, ciudades de vacaciones y campings.</p> <p>4.Pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas.</p> <p>5.Chocolaterías, heladerías y salas de té.</p> <p>6.Salas de fiesta, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile.</p> <p>7.Casinos.</p> <p>8.Billares y salones de recreo.</p>	<a href="#">05/02/2009</a>	<a href="#">04/03/2009:</a> <a href="#">Revisión salarial</a>	<a href="#">18/02/2010:</a> <a href="#">Revisión salarial</a>	
Industria de bebidas refrescantes	<p>Se entiende por bebidas referescantes las no alcohólicas clasificadas como aguas gaseadas, gaseosas, aguas potables preparadas, bebidas de zumos de frutas, bebidas de extractos y bebidas de disgregados de frutas de tubérculos y semillas, excepto la horchata y las bebidas aromatizadas.</p> <p>Se entiende por jarabes los líquidos viscosos constituidos por solución de azúcar en agua, en zumos de frutas, en infusiones o cocciones vegetales, o bien por mezcla de estas en sustancias extraídas de vegetales. Se entiende por horchatas las bebidas preparadas con tubérculos y semillas interpuestos como emulsionado con agua potable, azúcar y otros productos autorizados.</p>	<a href="#">02/04/2002</a>	<a href="#">Revisión:</a> <a href="#">22/04/2002</a>		
Industria de la cerámica	Fabricación de materiales refractarios, fabricación de materiales de «gres», Fabricación de productos abrasivos, fabricación y manufactura de cerámica en general, fabricación de azulejos corrientes y artístico. Fabricación de lija y esmeril, así como todas las actividades auxiliares y complementarias de las industrias referidas.	<a href="#">08/08/2002</a>	<a href="#">Corrección de errores:</a> <a href="#">22/11/2002</a>	<a href="#">Revisión:</a> <a href="#">26/02/2003</a>	<a href="#">Revisión :</a> <a href="#">adecuación</a> <a href="#">salarial</a> <a href="#">30/03/2005</a>
Industria de la madera	Industrias de la madera que se relacionan en el propio convenio	<a href="#">19/06/2001</a>	<a href="#">Revisión:</a> <a href="#">13/03/2002</a>	<a href="#">Revisión</a> <a href="#">24/02/2003</a>	

Industria de panadería	Fabricación y venta de pan, cualquiera que sea el formato y denominación de éste, su composición, presentación y procedimiento de fabricación	<a href="#">22/04/2013</a>	<a href="#">28/02/2014: Revisión salarial para 2014</a>	<a href="#">20/03/2015 Revisión Salarial</a>	
Industria del mueble y auxiliares	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fábricas de muebles.</li> <li>2. Ebanistería de mueble.</li> <li>3. Muebles curvados.</li> <li>4. Somieres.</li> <li>5. Tallistas de mueble.</li> <li>6. Muebles de junco.</li> <li>7. Industrias auxiliares del muebles.</li> <li>8.</li> </ol>	<a href="#">09/07/99</a>	<a href="#">Revisión: 03/03/2000</a>		
Industria del vidrio	<p>La fabricación de vidrio hueco negro o envases. Comprenden los siguientes productos: Botellas, bombonas, garrafones, frascos y, en general, envases de cualquier tipo, de color negro o verde, en sus distintas tonalidades, sin distinción de tamaños y cualesquiera que sea la denominación con que se les distingue en el mercado, incluidos los aisladores, moldeados y fibras de vidrio.</p> <p>b) La fabricación del vidrio hueco blanco, en general, y talleres de mejora del mismo, sean o no fabricante</p>	<a href="#">13/08/2002</a>	<a href="#">Revisión: 26/02/2003</a>	<a href="#">Revisión Adecuación salarial: 08/02/2005</a>	<a href="#">Revisión salarial Adecuación salarial: 21/03/2005</a>
Industria siderometalúrgica	Actividad siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como en el de transformación en sus diversos aspectos, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros o talleres en los que se lleven a efecto trabajos de carácter auxiliar, directamente relacionados con la siderometalúrgica o tareas de instalación, montaje o reparación incluidos en dicha rama.	<a href="#">27/01/2011</a>	<a href="#">5/4/2011: Revisión salarial</a>		
Industria textil de Bergara	Empresas ubicadas en Bergara cuya actividad está comprendida el ámbito funcional de la Ordenanza Laboral para la Industria Textil	<a href="#">26/11/1997</a>			

Industria y comercio de alimentación	<p>a) Detallistas de ultramarinos.  b) Supermercados.  c) Economatos de consumo.  d) Cooperativas de consumo o distribución.  e) Carnicerías y Charcuterías.  f) Torrefactores de café.  g) Mayoristas de Alimentación.</p> <p>Así como también en general, a todas aquellas empresas que en la provincia de Gipuzkoa, se dediquen a la fabricación y comercio de productos alimenticios y no estén sujetos al ámbito funcional de cualquier otra ordenanza o convenio colectivo.</p>	<a href="#">29/01/2014</a>	<a href="#">18/03/2014: Revisión Salarial</a>  <a href="#">03/04/2014: Modificación</a>	<a href="#">20/03/2015 Revisión Salarial</a>	
Industria y comercio de confiterías	Fabricación y comercio de artículos de confitería, pastelería y bollería, así como también, al personal administrativo, subalterno y auxiliar.	<a href="#">26/09/2016</a>	<a href="#">29/05/2017 Revisión Salarial</a>  <a href="#">23/06/2017 Corrección de errores</a>	<a href="#">24/05/2018 Revisión Salarial de 2016-2019</a>	
Industria y comercio de la vid, cervezas y bebidas	<p>Elaboración de vinos, crianza y exportación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouths y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas y alcoholes vínicos sea cual fuere el origen de éstos, fabricación de aguardientes compuestos y licores; elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva; fabricación de sidras, así como todas las actividades propias de esta industria derivadas de los productos de la manzana cuando se realicen como complementarias de la fabricación de sidras.</p>	<a href="#">12/07/1999</a>	<a href="#">Revisión salarial: 07/03/2000</a>		
Industrias de derivados del cemento	<p>Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos accesorios y demás elementos.  Fabricación de todos los artículos de hormigón armado, mortero de cemento y mortero en masa, elaborados en taller armados, post o pretensados, así como artículos en celuloso-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.</p>	<a href="#">19/11/99</a>	<a href="#">Revisión: 06/03/2000</a>		

Instalaciones polideportivas de titularidad pública de Gipuzkoa	Trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en instalaciones públicas polideportivas, los servicios de socorrismo de Gipuzkoa y a las trabajadoras y los trabajadores de las escuelas deportivas autorizadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa	<a href="#">10/06/2010</a>	<a href="#">03/04/2012: Revisión salarial para el 2011</a>	<a href="#">03/04/2012: Revisión salarial para el 2012</a>	
Intervención social	todas aquellas empresas, asociaciones, fundaciones, centros, entidades u organizaciones similares cuya actividad principal sea la realización de actividades de Intervención Social, cuya naturaleza jurídica no sea de derecho público, o cuyo accionista único o principal no sea una Administración Pública	<a href="#">21/02/2017</a>	<a href="#">21/02/2018 Revisión salarial</a>		
Limpieza de edificios y locales	Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, cualquiera que sea la forma jurídica con la que actúen e independientemente de cual sea su domicilio y objeto social, constituyendo la causa de sometimiento al Convenio, la realización, aunque sea de forma parcial, de trabajos de limpieza de edificios y locales en el territorio histórico de Gipuzkoa	<a href="#">26/03/2015</a>	<a href="#">12/04/2016 Revisión salarial</a>	<a href="#">07/06/2017 Corrección de errores de la revisión salarial de 2017 del convenio colectivo</a>	
Limpieza Pública Viaria	Personal de los servicios de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida Domiciliaria de Basuras, Vertederos de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza de Playas, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Plantas de Reciclaje, Limpieza y Conservación de Alcantarillado del Territorio Histórico de Gipuzkoa	<a href="#">26/07/2013</a>	<a href="#">25/03/2014: Revisión salarial para 2014</a>		

Locales de espectáculos y deportes	Empresas y sus trabajadores que realicen sus actividades en la provincia de Gipuzkoa en locales cerrados o a cielo abierto donde se exhiban y celebren espectáculos teatrales, circunenses, variedades, fines de fiestas, danzas, bailes, parque de atracciones, Txiki-Parks, etc., y en aquéllos dedicados al deporte, tales como campos de futbol, juego de pelota, tenis, golf, bolos, patinaje, frontones industriales, carreras de caballos, de galgos, de bicicletas, de automóviles, piscinas, etc. También será aplicable a las sociedades recreativas, culturales, deportivas, etc., en cuanto al personal adscrito a la explotación de cualquier actividad de las señaladas anteriormente, a las empresas dedicadas a la venta de localidades para dichos espectáculos, independientemente de que cobren o no recargo y a la explotación de las instalaciones incluidas en los locales afectos cuando se precise remuneración del público para su utilización.	<a href="#">30/09/2011</a>	<a href="#">14/03/2012: Revisión salarial</a>		
Mayoristas de frutas y productos hortícolas	Industria de Mayoristas de Frutas y Productos Hortícolas	<a href="#">13/07/2016</a>			
Mayoristas de pescados y mariscos	Empresas de Mayoristas (Exportadores, Importadores y Acopiadores) dedicadas a la comercialización de pescado fresco y congelado	<a href="#">26/09/2014</a>			
Oficinas de farmacia	Oficina de Farmacia	<a href="#">09/08/2000</a>	<a href="#">Revisión 12/03/2001</a>	<a href="#">Revisión: 27/03/2002</a>	
Oficinas y despachos	Actividad de Oficinas y Despachos, entendiéndose como tales, y a efectos meramente enunciativos, los despachos profesionales, asesoramiento de empresas en general (fiscal, mercantil, etc.), empresas comerciales y de estudios técnicos, empresas de consultoría y auditoría, empresas de telemarketing, asociaciones, colegios profesionales y otro tipo de oficinas varias, con excepción de las Gestorías Administrativas.	<a href="#">12/09/2007</a>	<a href="#">10/12/2007 : Acuerdo sobre aportaciones a la EPSV Geroa</a>	<a href="#">18/02/2008: Revisión salarial para 2008</a>	<a href="#">23/02/2009: Revisión salarial</a>



Parejas bacaladeras y buques bacaladeros	empresas y trabajadores comprendidos en el sector de buques de pesca de Bacalao y Especies Afines o Asociadas, (Bacaladero y Pareja Bacaladera) de acuerdo con la O.M. 8-6-81. Este Convenio sustituye a la Ordenanza de Pesca Marítima en Buques Bacaladeros, aprobada por Orden Ministerial de fecha 8 de abril de 1976. La conservación y tratamiento de las especies capturadas se podrá efectuar por el sistema de salado o por congelación.	<a href="#">15/06/2999</a>			
Peluquerías de señoras, Mixtas, Institutos capilares y gimnasios	Peluquerías de Señoras, Institutos de Belleza, Salones de Manicura, pedicura y depilación, Establecimientos de baños, saunas, gimnasios y similares.	<a href="#">23/09/2016</a>			
Prótesis dental	Trabajos de construcción, reparación, e intervención en todas las operaciones propias de prótesis dental y el personal dependiente de las mismas. Como Empresas: Las que desarrollen sus actividades en las ramas de prótesis dental siguientes:  —Movable en cromo-cobalto u oro. —Movable en acrílico. —Fija en metal porcelana o porcelana. —Ortodoncia fija. —Ortodoncia movable.  Como trabajadores: Quienes presten sus servicios, profesionales en las mismas, tanto si realizan una función técnica como predominantemente manual.	<a href="#">14/02/2002</a>	<a href="#">Revisión 13/03/2002</a>	<a href="#">Revisión 26/02/2003</a>	<a href="#">Revisión 05/03/2004</a>

Residencias de Personas Mayores	<p>Empresas y establecimientos, divisiones, líneas de negocio o secciones de empresas que ejerzan su actividad en el sector de residencias para la atención de las personas mayores, tanto para estancias permanentes como temporales, así como también residencias de día, centros socio-sanitarios y viviendas tuteladas.</p> <p>A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderá por Centros Socio-sanitarios aquellos que prestan una atención y apoyo a las personas dependientes (mayores). Igualmente quedan afectadas por este Convenio las divisiones, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas autónomas dedicadas a la prestación del servicio del ámbito funcional, aun cuando la actividad principal de la empresa en que se hallen integradas sea distinta o tenga más de una actividad perteneciente a diversos sectores productivos. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este convenio las empresas que realicen específicos cuidados sanitarios y/o formativos como actividad fundamental, entendiéndose esta exclusión, sin perjuicio de la asistencia sanitaria a los residentes y usuarios, como consecuencia de los problemas propios de su edad y/o dependencia. Quedan así mismo excluidas de la aplicación de este convenio las empresas cuya actividad sea la de Ayuda a Domicilio.</p>	<a href="#">03/02/2006</a>			
Salas de bingo	Empresas dedicadas al juego de bingo	<a href="#">26/11/2004</a>			
Tintorerías y lavado, planchado y limpieza de ropa	Empresas y trabajadores que se rijan por la Ordenanza de Trabajo en la Industria de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.	<a href="#">10/11/2000</a>			

Transitarios	<p>Empresas que se dedican única y exclusivamente o con carácter de actividad principal, a organizadores de los transportes internacionales y en todo caso de aquéllos que se efectúen en régimen de tránsito aduanero, actividades para las que deberán estar habilitados, mediante autorización administrativa, siendo dichas actividades las siguientes:</p> <p>Contratación en nombre propio con el transportista, como cargadores de un transporte que a su vez hayan contratado, asimismo en nombre propio, con el cargador efectivo, ocupando frente a éste, la función de transportista.</p> <p>La recepción y puesta a disposición del transportista designado por el cargador, de las mercancías a ellos remitidas como consignatarios.</p>	<a href="#">09/10/2017</a>			
Transporte de enfermos y accidentados en ambulancias	Empresas y trabajadores que desarrollen la actividad de transporte sanitario, en cualquiera de sus modalidades.	<a href="#">02/06/2005</a>			
Transporte de mercancías por carretera	<p>Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera. Expresamente, las actividades a las que afecta el presente Convenio Colectivo, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>—Servicios Regulares de Mercancías.</li> <li>—Servicios Discrecionales de Mercancías.</li> <li>—Transportes de Pescado.</li> <li>—Transportes Frigoríficos.</li> <li>—Transportes Líquidos.</li> <li>—Transportes Especiales.</li> <li>—Transportes Locales de Mercancías.</li> <li>—Agencias de Transportes.</li> <li>—Despachos Centrales y Auxiliares de FF.CC. con vehículos automóviles.</li> <li>—Transportes de muebles, mudanzas y guardamuebles.</li> </ul>	<a href="#">22/07/2008</a>	<a href="#">05/03/2009: Revisión salarial</a>		
Transporte de viajeros por carretera	<p>Transporte de viajeros por carretera de los siguientes sectores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios regulares por carretera.</li> <li>b) Servicios discrecionales de viajeros.</li> <li>c) Servicios urbanos de viajeros en autobús y microbús.</li> </ol>	<a href="#">23/09/2013</a>	<a href="#">04/10/2013: Corrección de errores</a>	<a href="#">05/11/2013: Corrección de errores</a>	<a href="#">08/01/2018: Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del Convenio</a>

